REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103038****-2022-00310-****00*

De la revisión de la presente demanda, encuentra el Despacho que se trata de un conflicto entre un copropietario de un inmueble de un edificio y el consejo de administración de una propiedad horizontal en razón de la interpretación de la ley y el reglamento de propiedad horizontal, el cual conforme al numeral 4 del artículo 17 del Código General del Proceso, es de competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia.

En efecto, dado que no se trata de la impugnación de un acto o decisión de asamblea tomada por la totalidad de los copropietarios de la propiedad horizontal, sino del consejo de administración, su trámite no es el previsto en el artículo 382 del Código General del Proceso, sino el del verbal sumario de que trata el numeral 1 del artículo 390 del mismo Código.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas antes citadas, éste juzgado por tanto carece de competencia funcional, de modo que la presente demanda habrá de ser rechazada por dicho factor y se remitirá a los jueces civiles municipales de esta ciudad para que asuma conocimiento de la presente demanda.

Por lo anterior el ***JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.***

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR *de plano, el presente proceso verbal sumario instaurada por SLM FJF & CIA S EN C contra EDIFICIO ÁRE 93 PH por falta de competencia por el factor funcional.*

SEGUNDO: REMITIR *la misma, por intermedio de la Oficina Judicial, a los juzgados civiles municipales de esta ciudad que por reparto corresponda para lo de su cargo.*

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **107** hoy **26 de agosto de 2022** a las **8:00** a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f153a24950754e7919feb3659babf5cd1febf23402d2e6297674d3ec349d023**
Documento generado en 25/08/2022 04:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica